



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, el traslado de la liquidación del crédito feneció en silencio y, así mismo, que no existen depósitos judiciales a favor del expediente. Bucaramanga, 18 de mayo del 2021.

MARILUZ RUIZ SALAMANCA
Secretaria Ad Hoc

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	CIRO ALFONSO RUEDA
DEMANDADOS:	LUZ AMANDA VARGAS RUEDA
RADICADO:	680014189001-2018-00132-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0286
DECISIÓN:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que el apoderado de la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, en la cual se computan los intereses moratorios respecto de la obligación objeto de ejecución, desde el 1 de septiembre del 2019 hasta el 31 de mayo del 2021, arrojando un saldo total de \$39.424.830,00.

Del cómputo en cuestión, se brindó el respectivo traslado secretarial a la parte demandada el cual feneció en silencio.

Si bien tal y como se indicó la accionada no objetó el estado de cuenta, el despacho observa que el cálculo realizado por la parte actora no se ajusta a derecho por dos yerros concretos.

El primero, consiste en que el mandatario incluyó intereses sobre días no causados, dado que el cómputo se extiende hasta el 31 de mayo del 2021, cuando lo debido es presentarla máximo hasta la fecha de presentación del memorial para evitar incurrir en esta mala práctica.

El segundo error obedece al hecho que, el memorialista en el mes de mayo del 2021 repitió la tasa máxima autorizada para el mes de abril de la misma anualidad (17.31% mes vencido), sin observar la variación establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia para el siguiente periodo (17.22% mes vencido) lo cual sube ligeramente el resultado.

Es así que, dado la liquidación actualizada no cumple con los requisitos legales requeridos para el efecto, el juzgado conforme lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a modificarla de la siguiente forma:



CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 15.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$321.000		\$321.000
\$ 15.000.000	01-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$328.600		\$649.600
\$ 15.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$316.500		\$966.100
\$ 15.000.000	01-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$325.500		\$1.291.600
\$ 15.000.000	01-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$323.950		\$1.615.550
\$ 15.000.000	01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$307.400		\$1.922.950
\$ 15.000.000	01-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$327.050		\$2.250.000
\$ 15.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$312.000		\$2.562.000
\$ 15.000.000	01-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$314.650		\$2.876.650
\$ 15.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$303.000		\$3.179.650
\$ 15.000.000	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$313.100		\$3.492.750
\$ 15.000.000	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$316.200		\$3.808.950
\$ 15.000.000	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$307.500		\$4.116.450
\$ 15.000.000	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$313.100		\$4.429.550
\$ 15.000.000	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$300.000		\$4.729.550
\$ 15.000.000	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$303.800		\$5.033.350
\$ 15.000.000	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$300.700		\$5.334.050
\$ 15.000.000	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$275.800		\$5.609.850
\$ 15.000.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$302.250		\$5.912.100
\$ 15.000.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$291.000		\$6.203.100
\$ 15.000.000	01-may-21	18-may-21	18	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$173.700		\$6.373.800
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/09/2019 HASTA EL 18/05/2021										\$6.373.800
REDITOS DE MORA LIQUIDADOS ANTERIORMENTE (16/05/2015 HASTA EL 31/08/2019)										\$17.695.000
CAPITAL A PAGAR										\$15.000.000
TOTAL A PAGAR A										\$39.068.800

En virtud de lo consignado el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, en el sentido que el estado de cuenta por concepto de capital e intereses moratorios asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$39.068.800,00) hasta la fecha de corte 18 de mayo del 2021, ello conforme al cómputo realizado por el despacho en la parte motiva de esta decisión y por las razones allí plasmadas.

SEGUNDO: Advertir a la parte actora que, al momento de realizar la actualización del estado de cuenta, deberá tomar como base el cómputo modificado mediante auto del 6 de septiembre del 2019 así como el modificado por el despacho en la presente decisión, ello hasta la fecha de corte consignada en el numeral anterior, conforme dispone el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 018** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **19 de mayo del 2021**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
BUCARAMANGA

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d743652459a9777292f1288cf85b1171b36332f3ee7a027c64801203b766e7**
Documento generado en 17/05/2021 04:24:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>